

controladas que no se realizan físicamente consistentes en la solicitud mediante el correspondiente oficio de documentación al efecto de comprobar el cumplimiento de los requisitos medioambientales establecidos en la legislación competencia de la Oficina Técnica de Contaminación Ambiental.

- **Verificación medioambiental:** Son las actividades de comprobación del cumplimiento de normas medioambientales llevadas a cabo por personal que no tiene relación directa con una Institución Pública (entidades externas).

- **Control:** las actuaciones de comprobación realizadas por la propia empresa o por entidades privadas debidamente acreditadas, si bien los resultados o sus informes quedan sometidos según los criterios del órgano ambiental, a revisión.

## 2.- OBJETIVOS

### 2.1 OBJETIVOS GENERALES

El objetivo fundamental de este Plan de Inspección Ambiental para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada (2021-2027) consiste en comprobar el grado de cumplimiento en la normativa ambiental y de los requisitos exigidos en sus respectivas autorizaciones y evaluaciones ambientales de los proyectos e instalaciones, así como la detección de actuaciones no autorizadas ni evaluadas pese a estar obligadas a ello, buscando como fin último un nivel elevado de protección del medio ambiente de Melilla, asegurando un desarrollo sostenible en nuestra ciudad.

### 2.2 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Además de los objetivos generales del Plan de Inspección Ambiental, para las instalaciones que cuentan con Autorización Ambiental Integrada, este Plan también incluye una serie de objetivos estratégicos, específicos los cuales son:

- Cumplir la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001, implantando el plan de inspección a través de programas anuales. De esta manera se pretende pasar de una inspección sectorizada a una inspección integrada, a la vez que se evoluciona de una inspección asociada a los órganos competentes en autorización a una inspección cuyo objeto no es otro que la propia labor de inspección y control.
- Asignar los recursos disponibles mediante un sistema de gestión de las prioridades basado en la realización de una evaluación de riesgos ambientales, según lo indicado en el artículo 23 de la Directiva 2010/75/UE, de emisiones industriales, que incluirá inicialmente a las actividades sometidas a Autorización Ambiental Integrada.
- Potenciar una cultura medioambiental en las actividades que favorezca los sistemas de autocontrol y de gestión medioambiental, fomentando el enfoque preventivo.
- Reducir el impacto de las actividades en el medio ambiente, mediante acciones encaminadas a conseguir una mejora medioambiental a través de la prevención y el control de los incumplimientos que impliquen un mayor riesgo para las personas y el medio ambiente.
- Preservar nuestros recursos naturales y biodiversidad.
- Promover la calidad, la competencia técnica y la mejora continua, para lo cual se desarrollan los indicadores derivados de la actividad inspectora que permitan valorar si se está haciendo lo correcto (eficiencia) y si se está haciendo correctamente (eficacia).
- Favorecer la colaboración entre las partes implicadas, con una estrategia para la consecución del objetivo final que será flexible y abierta para permitir la integración de la intervención de todas las administraciones con competencias en materia de medio ambiente.
- Desplegar una Administración Pública eficiente, accesible y transparente a la ciudadanía.
- Formación específica sobre inspecciones y verificaciones ambientales al personal que vaya a realizar estas labores.

## 3.- CONTEXTO

### 3.1 ALCANCE DEL PLAN DE INSPECCIÓN

**GEOGRÁFICO:** Ciudad Autónoma de Melilla. La ciudad y sus territorios se extienden sobre 12,5 km<sup>2</sup> de superficie y alberga una población de 84.284 habitantes (enero de 2020).

**TEMPORAL:** Del 2014 al 2020, se ejecutará a través de programas anuales.

**OBJETO DE INSPECCIÓN:** Actividades contempladas en el anexo I de la Ley 16/2002 de Control y Prevención Integrados de la Contaminación (IPPC), instalaciones sujetas a Autorización Ambiental Integrada, así como otras instalaciones que hayan sido denunciadas o que sean necesarias en procesos de autorización.

**NORMATIVA:** Se inspeccionará toda la legislación de aplicación, tanto la nacional, europea, como local. Se tendrá en cuenta tanto la legislación ambiental como la sectorial.

### 3.2 RECURSOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PLAN

#### 3.2.1 ORGANIZACIÓN

Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad planificar las funciones de inspección y la vigilancia ambiental, así como coordinarlas entre sí y con las de otras Administraciones Públicas y organismos inspectores.